

Nº Expediente 8388_PLANITRANS/2025/005

“Servicios de transporte por carretera - Servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Irun. Zona Baztan-Bidasoa (NAV-005)”

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

PRESIDENTA:

- Raquel Bujanda Perales.

VOCALES:

- Rosa María Romero Velaz.
- Luis Martínez Cunchillos.
- Beatriz Ayerra Gamboa.

VOCAL INTERVENTOR:

- Jesús Muñoz Apesteguía.

SECRETARIA:

- Raquel Remírez Barragán.

Pamplona, 26 de mayo de 2025.

Tras manifestar los componentes de la Mesa de Contratación anteriormente indicados la inexistencia de causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, así como la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de contratación, con fecha 26 de mayo de 2025 se ha procedido a la apertura del sobre Nº 1 “Documentación administrativa” en relación con la licitación del contrato de referencia.

De acuerdo con los datos obrantes en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se han recibido en tiempo y forma las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- AUTOBUSES CUADRA S.A.U.
- COMPAÑÍA NAVARRA DE AUTOBUSES, S.A
- LA BURUNDESA, S.A.U. - AUTOBUSES LA PAMPLONESA S.A.
- AUTOCARES EDSA - FONSECA BUS SL

Examinado el contenido del sobre N° 1 “Documentación Administrativa”, se comprueba que la documentación presentada por AUTOBUSES CUADRA S.A.U. y LA BURUNDESA, S.A.U. - AUTOBUSES LA PAMPLONESA S.A. es correcta y según lo exigido en las Condiciones Particulares del Pliego regulador de la Contratación, por lo que la Mesa de Contratación acuerda admitirlas al siguiente acto de valoración y puntuación del contenido del sobre N° 2 “Propuestas Criterios Cualitativos”.

En relación con la documentación presentada por COMPAÑÍA NAVARRA DE AUTOBUSES, S.A procede señalar que:

- En el DEUC falta firma electrónica por persona debidamente apoderada. (Cláusula 10.3 – Sobre A – apartado a).

En relación con la documentación presentada por AUTOCARES EDSA - FONSECA BUS SL procede señalar que:

- En el DEUC de AUTOCARES EDSA falta firma electrónica por persona debidamente apoderada. Cláusula 10.3 – Sobre A – apartado a).
- En el compromiso formal de constitución de persona jurídica falta firma de AUTOCARES EDSA. Cláusula 10.3 – Sobre A – apartado c).
- En el DEUC de FONSECA BUS, SL faltan por cumplimentar el apartado III “Causas de exclusión” y IV “Criterios de Selección”. Cláusula 10.3 – Sobre A – apartado a).

Así, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 de las mencionadas Condiciones Particulares, se abre un período de subsanación de documentación de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento que se efectuará a través de PLENA por la Secretaria de la Mesa de Contratación.

De todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman los componentes de la Mesa de Contratación, expresados al margen.

Fdo. RAQUEL BUJANDA PERALES
PRESIDENTA

Fdo. LUIS MARTÍNEZ CUNCHILLOS
VOCAL

Fdo. ROSA MARÍA ROMERO VELAZ
VOCAL

Fdo. BEATRIZ AYERRA GAMBOA
VOCAL JCP

Fdo. JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA
VOCAL INTERVENTOR

Fdo. RAQUEL REMÍREZ BARRAGÁN
SECRETARIA